REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2019-00286-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: MARIA VICTORIA MONSALVO SOLANO.
DEMANDADOS: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS (PORVENIR S.A.), ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES) y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS (PROTECCIÓN S.A.).

Valledupar, 22 de julio de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, las presentes contestaciones de la demanda, para su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2019-00286-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: MARIA VICTORIA MONSALVO SOLANO.
DEMANDADOS: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS (PORVENIR S.A.), ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES) y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS (PROTECCIÓN S.A.).

Valledupar, 22 de julio de 2022.

A U T O

Se decide respecto de las contestaciones de demanda presentadas por **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS (PORVENIR S.A.)**, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)** y **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS (PROTECCIÓN S.A.)**.

C O N S I D E R A C I O N E S

En proveído del 6 de diciembre 2019 se ordenó notificar el auto admisorio de la demanda a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)**; la cual en término correspondiente contestó la demanda y estudiada, reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 CPTSS, por lo que es pertinente su admisión.

Por otro lado, observa el Despacho que las partes demandadas **PORVENIR S.A.** y **PROTECCIÓN S.A.**, se encuentran notificadas por conducta concluyente a las voces del artículo 41 del CPTSS y las contestaciones de demanda presentadas por ambas, cumplen a satisfacción con los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, por lo que se admitirán.

Así las cosas, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admítase las contestaciones de la demanda presentadas por **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)**, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS (PORVENIR S.A.)** y **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS (PROTECCIÓN S.A.)**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Reconózcase personería como apoderado de **COLPENSIONES** al Doctor **CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA**, abogado titulado con C.C. N° 84.104.546 y portador de la T.P. N° 107.775 expedida por el C. S. de la J., y como abogada sustituta a la Doctora **MARIA FERNANDA ARAUJO DIAZ**,

abogada titulada con C.C. N° 1.122.410.438 y portadora de la T.P. N° 308.755 expedida por el C. S. de la J., en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

TERCERO: Reconózcase personería como apoderado de **PORVENIR S.A.** al Doctor **CARLOS VALEGA PUELLO**, abogado titulado con C.C. N° 8.752.361 y portador de la T.P. N° 59.558 expedida por el C. S. de la J., en los términos asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

CUARTO: Reconózcase personería como apoderada de **PROTECCIÓN S.A.** a la Doctora **GLORIA FLOREZ FLOREZ**, abogada titulada con C.C. N° 41.697.939 y portadora de la T.P. N° 38.438 expedida por el C. S. de la J., en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

QUINTO: Señálese como fecha para realizar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el martes 13 de septiembre de 2022 a las 09:00 A.M.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

Proyectó: Deysi Hernández Santiago.